



CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO

BULLPADEL
PATROCINADOR DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL



En Madrid, 22 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don Ramón Morcillo Valle, mayor de edad, con nacionalidad española, y con Documento Nacional de Identidad (DNI) número 08821108X

Y de otra D. Alfredo Peñalver Guindel, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Madrid, España, y con DNI 2636151Y en representación de Aguirre y Cia. S. A., con domicilio en c/ Trespaderne nº 29 de Madrid 28042 con CIF A 28057008.-

y de otra María Wakonigg Figueras, mayor de edad, con nacionalidad española y con Documento Nacional de Identidad (DNI) número 33505376B

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Federación Española de Pádel (en adelante, FEP), actuando como presidente, entidad domiciliada en Madrid (28002), Calle Saturnino Calleja 6, 4º A Oficina D, y con Código de Identificación Fiscal (CIF) número G88193321

El segundo como **representante** de Aguirre y Cía S.A., propietario de la marca registrada BULLPADEL, (en adelante Patrocinador), entidad domiciliada en c/ Trespaderne nº 29 de Madrid 28042 con CIF A 28057008.-

El tercero como Administradora de Namaca SL (en adelante Intermediario), entidad domiciliada en Madrid (28023), Calle Valle de Pas, 23 y con número de CIF B82439795

RECONOCIÉNDOSE recíprocamente las partes plena capacidad legal para suscribir el presente contrato,

MANIFIESTAN

Que la Federación Española de Pádel (FEP) otorga a la marca BULLPADEL, propiedad de Aguirre y Cía SA (Patrocinador), la condición de PATROCINADOR DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL en todas sus categorías y modalidades (menores, absoluta, veteranos, masculino y femenino) y que el Patrocinador está interesado en potenciar la imagen de su marca a través de las actividades y acciones de la FEP

Que María Wakonigg Figueras (Intermediario) realiza la consultoría, comunicación, gestión e intermediación del acuerdo entre la FEP y el Patrocinador

Y que, en base a ello, han convenido el presente contrato que se registrá por los siguientes:



PACTOS

PRIMERO. – DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia **desde el 25 de febrero de 2021**, fecha en la cual empieza a tener efecto el contenido del presente documento, **hasta el 25 de febrero de 2023**.

SEGUNDO. – EXCLUSIVIDAD

El carácter del presente contrato es **exclusivo** en cuanto a **PATROCINADOR DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL** se refiere. Por lo tanto, la FEP, se compromete a no realizar acuerdos con otras empresas para la equipación y/o uniformes deportivos de la Selección España de Pádel que puedan competir directa o indirectamente con las equipaciones y/o uniformes deportivos de la firma BULLPADEL.

TERCERO. – OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

La FEP declara a BULLPADEL como **PATROCINADOR DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL**

La FEP se compromete a promocionar la imagen de la marca BULLPADEL de acuerdo a los compromisos detallados en el presente contrato y a cooperar con BULLPADEL en todas aquellas acciones posibles para el desarrollo de la buena imagen de la marca.

La FEP se compromete a que todas las selecciones en todas sus modalidades jueguen todos los partidos internacionales oficiales con el uniforme aportado por BULLPADEL. En todos los eventos oficiales organizados por la FEP la selección irá uniformada con ropa BULLPADEL.

La FEP se compromete a que los árbitros del Campeonato de España Absoluto vayan uniformados con la equipación aportada por BULLPADEL

PUBLICIDAD:

- LA FEP colocará el logotipo actual de BULLPADEL en todos los elementos gráficos y publicaciones que genere.
- La FEP colocará en su página web el logotipo de BULLPADEL y un acceso directo a su página web.
- La FEP colocará pancartas o soportes publicitarios de la marca BULLPADEL, PATROCINADOR DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL en una ubicación preferente en los eventos que organice directamente. Estos elementos serán de acuerdo con las normas establecidos en los eventos y serán aportados por el Patrocinador.
- BULLPADEL podrá utilizar el logotipo de la FEP junto a la denominación de "PATROCINADOR DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL" en todas las prendas deportivas que desarrolle para las colecciones destinadas a vestir a las diferentes selecciones. Dichos usos deben ser previamente aprobados por la FEP.

COMUNICACIÓN:

- Comunicación a medios de comunicación digitales y analógicos del acuerdo firmado. La nota de prensa se consensuará entre la FEP y el Patrocinador.
- Plan anual de comunicación a través de las RRSS de la FEP y de la Web de la FEP.
- Aparición del logo BULLPADEL en todas las acciones y posts realizados por la FEP relacionadas con la selección española.



ACCIONES DE MARKETING

- BULLPADEL podrá realizar un total de seis (6) acciones de marketing al año dirigida a los clubes, federados o técnicos.
- Dichas acciones de marketing serán vía mail, realizadas por la FEP, previamente pactadas con el departamento de Marketing de BULLPADEL y serán relacionadas únicamente con las equipaciones o uniformes deportivos de la Selección.
- BULLPADEL podrá usar la imagen de miembros de la selección española siempre en grupos no menor de 4 jugadores y siempre han de aparecer dichos jugadores con sus palas de juego habituales. Todas las publicidades, comunicaciones o usos que se diseñen han de ser aprobados previo a su uso por la FEP.
- La FEP, en caso de tener espacios disponibles en los torneos que tutele para poner stand comercial o espacio para poder realizar acciones comerciales, cederá gratuitamente un espacio al Patrocinador.

ACCIONES DE RELACIONES PÚBLICAS

- La FEP pondrá a disposición del Patrocinador un máximo de 15 entradas para uso profesional en los torneos que tutele la FEP.

En definitiva, la FEP se compromete a incluir el logotipo y la marca BULLPADEL con la mención expresa del patrocinio que ésta realiza en todos los campeonatos tutelados por la misma, todos los programas, folletos, carteles y anuncios y cualquier otro material publicitario escrito u oral que se realice. Si por razones de tipo técnico estas indicaciones no pudieran respetarse en su literalidad, deberá consultarse con la persona de contacto directo de BULLPADEL para intentar entre ambas encontrar una solución que, al mismo tiempo que respete las normas de diseño corporativo, sea técnicamente viable.

CUARTO. – OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR

El Patrocinador se compromete a entregar como mínimo un mes antes de la fecha de inicio de las competiciones las equipaciones necesarias para las selecciones.

El detalle de las cantidades queda reflejado en el anexo I y será orientativo, nunca pudiendo exceder un 10% de las cantidades detalladas.

El patrocinador tiene obligación de cambiar aquellas equipaciones que no se adecuen a las tallas de los jugadores de la selección.

El Patrocinador liquidará semestralmente a la FEP un royalty del 4% de las ventas realizadas por BULLPADEL o cualquiera de sus distribuidores de las prendas deportivas que lleven el logotipo de la FEP y/o denominación de Selección Española y/o cualquier distintivo que se refiera a la Selección Española de Pádel.

El Patrocinador realizará las siguientes aportaciones económicas en concepto de *fee*:

2021	8.000€
2022	8.000€

Todos los pagos expuestos anteriormente son cantidades brutas y estarán sujetas al IVA que deba aplicarse y que constarán especificados en la factura que emita la FEP.

Salvo indicación por escrito de lo contrario, todos los pagos que deban hacerse a la FEP conforme a este acuerdo se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta establecida por la FEP.

Los pagos del *fee* se realizarán en las siguientes fechas tras presentación de factura por parte de la FEP:

- 5.000€ a 1 de marzo de 2021
- 3.000€ a 1 de diciembre de 2021
- 5.000€ a 1 de marzo de 2022
- 3.000€ a 1 de diciembre de 2022

Los costes de gestión y consultoría del Intermediario quedarán soportados por la FEP.

QUINTO. – RESCISIÓN DEL CONTRATO

Si cualquiera de las partes incumpliera alguna de las obligaciones asumidas en este contrato, y en el plazo de los 20 días siguientes, desde que fuera requerida para su adecuación a la obligación incumplida no atendiera al cumplimiento de tal requerimiento, la otra parte podrá optar por la rescisión del contrato, sin perjuicio de la pertinente reclamación de daños y perjuicios que se derivara de tal incumplimiento.

Las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo por burofax certificado con acuse de recibo en los domicilios estipulados al principio de este contrato.

SEXTO. – COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Para toda cuestión derivada de la ejecución, incumplimiento, o divergencia respecto de la interpretación de los pactos del presente contrato, ambas partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, a la Jurisdicción de los Tribunales del orden civil la ciudad de Madrid.

SEPTIMO. – CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El presente contrato es confidencial, y ninguna de las partes lo hará público a terceros (excepto a sus propios consultores) sin el previo consentimiento de la otra parte.

OCTAVO. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGDP) y a la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este acuerdo formarán parte de un tratamiento del que cada parte será responsable, y cuya finalidad única y legitimación del tratamiento de los datos personales es la ejecución y gestión del presente acuerdo, pudiendo ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario, así como para el cumplimiento de normativas legalmente exigibles. Los datos serán conservados durante el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos para lo que se ha consentido.



Los titulares de los datos personales recabados por medio del presente acuerdo podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito/vía email a Aguirre y Cía.

Las partes, garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos y en ningún caso comunicará o cederá los datos personales a terceros, ni siquiera para la conservación de los mismos.

En prueba de aceptación por cada parte contratante de las declaraciones, derechos y obligaciones que respectivamente les corresponden con arreglo a los pactos anteriores, firman el presente contrato de patrocinio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados, quedando extendido cada ejemplar en seis (6) hojas escritas por una sola cara.

Y para que así conste, firman el presente documento por triplicado, aunque a un sólo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Firmado digitalmente por
08821108X RAMON MORCILLO (R:
(G88193321
Fecha: 2021.02.22 11:28:47 +01'00



Fdo.: Ramón Morcillo Valle
Federación Española de Pádel

Fdo.: Alfredo Peñalver
Aguirre y Cía. (BULLPADEL)

Fdo. María Wakonigg Figueras
Namaca S.L.